

AUTO No. 00704

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo Código 01 de 1984 derogado por la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 257 de 2006, Decreto 472 de 2003 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado N° **2006ER59383** del 19 de diciembre de 2006, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, recibe solicitud la señora MARIA DEL SOCORRO SORIANO, relacionada con tratamientos silviculturales a unos individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Calle 48 K Sur N° 5-55 manzana 9, del Distrito Capital.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la oficina de control de Flora y Fauna, efectuó visita en la Calle 48 K Sur N° 5-55 manzana 9 del Distrito Capital, emitiendo para el efecto **Concepto Técnico 2007GTS409** del 24 de marzo de 2007, mediante el cual consideró: *“viable el traslado de un (1) individuo de la especie Magnolio y un (1) individuo de la especie Cerezo debido a que se encuentran plantados en un sitio inadecuado para su óptimo desarrollo, para prevenir futura afectación a la infraestructura y teniendo en cuenta que poseen buen estado físico y fitosanitario (...).”*

Que igualmente se determinó que con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el beneficiario de la autorización debería garantizar la persistencia del recurso forestal talado, consignando el valor CERO PESOS M/cte (\$0), equivalentes a un total de 0 IVP(s) y a 0 SMMLV a 2007; de conformidad a lo establecido en el Decreto 472 de 2003 y en el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003.

Que mediante **Auto N° 876** del 8 de junio de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, dio inicio al trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de la autorización de tratamientos silviculturales, a los arboles ubicados en espacio público situados frente a la Calle 48 K Sur N° 5-55 Manzana 9 en la Localidad Rafael Uribe

Página 1 de 7

AUTO No. 00704

del Distrito Capital, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, con Nit. 860.030.197-0, de conformidad a lo establecido en el Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Que mediante **Resolución N° 1596** del 8 de junio de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, autorizó al JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, con Nit. 860.030.197-0, para efectuar tratamiento silvicultural de traslado de un (1) árbol de la especie Magnolio y un (1) árbol de la especie Cerezo, ubicados en espacio público de la Calle 48 K Sur N° 5-55 Manzana 9 Localidad Rafael Uribe del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico N° 2007GTS409** del 24 de marzo de 2007.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente el día 19 de julio de 2007 al señor ROLANDO HIGUITA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.477.494, en calidad de Director del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, conforme al documento obrante a folio 34 del expediente. Con constancia de ejecutoria del 27 de julio de 2007.

Que simultáneamente, al interior del presente tramite se evidencia duplicidad de Autos de Inicio y Resoluciones de Autorización, así, la Secretaria Distrital de Ambiente SDA emitió **Auto N° 831** del 8 de junio de 2007, por medio del cual dio inicio al trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de la autorización de tratamientos silviculturales, a los arboles ubicados en espacio público situados frente a la Calle 48 K Sur N° 5-55 Manzana 9 en la Localidad Rafael Uribe del Distrito Capital, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, con Nit. 860.030.197-0, de conformidad a lo establecido en el Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Que así mismo, mediante **Resolución N° 1421** del 8 de junio de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, autorizó al JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, con Nit. 860.030.197-0, para efectuar tratamiento silvicultural de traslado de un (1) árbol de la especie Magnolio y un (1) árbol de la especie Cerezo, ubicados en espacio público de la Calle 48 K Sur N° 5-55 Manzana 9 Localidad Rafael Uribe del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico N° 2007GTS409** del 24 de marzo de 2007.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, efectuó visita el día 2 de agosto de 2011, en la Calle 48 K Sur N° 5-55 Manzana 9 de la ciudad de Bogotá, emitiendo para el efecto **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 9642** del 16 de septiembre de 2011, donde se dispuso que “(...) se verifico la ausencia de

Página 2 de 7

AUTO No. 00704

don individuos que se autorizaron para traslado en la Calle 48K Sur N° 5-55 MZ 9, autorizado mediante la Resolución 1596 del 8/06/2007. En el sitio no hay muestra de un posible traslado de los individuos por lo que se presume que fueron talados y no se logró identificar el presunto contraventor”.

Que luego de verificadas las bases de datos digitales y archivos físicos de esta Secretaría, se pudo determinar que mediante certificado de fecha 11 de junio de 2010, suscrito por la Subdirectora Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, fue realizado cruce de cuentas con el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con Nit. 860.030.197-0, incorporando el valor de CERO PESOS M/cte (\$0), equivalentes a un total de 0 IVP(s) y a 0 SMMLV a 2007; respecto de las dos Resoluciones que pertenecen al presente trámite, la N° 1421 y la N° 1596 del 8 de junio de 2007.

Que respecto del pago por los servicios por evaluación y seguimiento fijados al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con Nit. 860.030.197-0, se acatará lo considerado en la Resolución No. 5427 del 20 de Septiembre de 2011, “Por la cual se declara exento de pago por servicio de evaluación y seguimiento ambiental al Jardín Botánico de Bogotá D.C.”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)”*, concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. [Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011.](#) Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano*

Página 3 de 7

AUTO No. 00704

las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)"

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que el artículo primero de la Resolución SDA 5427 del 20 de septiembre de 2011 se lee: *"(...) Declarar al Jardín Botánico José Celestino Mutis exento del cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y adoptado por esta Secretaría mediante Resolución No. 2173 de 2003 por la ejecución de tratamientos silviculturales en espacio público que realiza, motivada por las solicitudes presentadas por la ciudadanía, en cumplimiento de sus funciones legalmente establecidas, por no configurarse el hecho generador ni existir sujeto pasivo de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia."*

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Página 4 de 7

AUTO No. 00704

Que mediante **Resoluciones No. 1421 y N° 1596** del 8 de junio de 2007, le fue ordenado al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, llevar a cabo el tratamiento silvicultural de traslado de un (1) árbol de la especie Magnolio y un (1) árbol de la especie Cerezo, ubicados en espacio público, en la Calle 48K Sur N° 5-55 MZ 9 del Distrito Capital.

Que teniendo en cuenta que el tratamiento silvicultural autorizado fue el de traslado, no le fue establecida obligación por concepto de compensación, tal y como lo refleja la certificación de fecha 11 de junio de 2010 suscrita por la Subdirectora Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente S.D.A.

Que en relación con el pago por evaluación y seguimiento, conforme lo establecido en el artículo primero de la Resolución N° 5427 de 2011, fue exonerado del mismo al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, razón por la cual se entiende cumplida dicha obligación.

Que por lo anterior este despacho evidenció que fue cumplido el propósito de la solicitud efectuada por la señora MARIA DEL SOCORRO SORIANO, mediante radicado **N° 2006ER59383** del 19 de diciembre de 2006 y que no hay actuación administrativa pendiente por adelantar; por dichas razones se ordenara el archivo de las diligencias adelantadas dentro del expediente DM-03-2007-713.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*, De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y

Página 5 de 7

AUTO No. 00704

control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 3074 de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, contenidas en el expediente **DM-03-2007-713**, en materia de autorización silvicultural al **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con Nit. 860.030.197-0 para efectuar el traslado de un (1) árbol de especie Magnolio y de un (1) árbol de especie Cerezo, ubicados en espacio público, en la Calle 48K Sur N° 5-5 Mz 9 en el Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. Una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase el cuaderno administrativo **DM-03-2007-713**, al grupo de expedientes de esta Autoridad Ambiental, a efectos de que proceda a su archivo definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, con Nit 860.030.197-0, a través de su representante legal, el señor LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.998.512, o quien haga sus veces, en la Avenida calle 63 N° 68 - 95, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar una vez en firme el contenido del presente Auto a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00704

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de mayo del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-03-2007-713

Elaboró:

YULY ROCIO VELOSA GIL	C.C:	1022327033	T.P:	241505	CPS:	CONTRATO 132 DE 2016	FECHA EJECUCION:	08/04/2016
-----------------------	------	------------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

Revisó:

NORA MARIA HENAO LADINO	C.C:	1032406391	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/04/2016
-------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C:	52427615	T.P:	176292 CSJ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/04/2016
---------------------------------------	------	----------	------	------------	------	-------------	---------------------	------------

VICTORIA DEL PILAR VARGAS RINCON	C.C:	52515730	T.P:	110845	CPS:	CONTRATO 206 DE 2016	FECHA EJECUCION:	08/04/2016
-------------------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

YURANY FINO CALVO	C.C:	1022927062	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 601 DE 2016	FECHA EJECUCION:	17/05/2016
-------------------	------	------------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C:	52427615	T.P:	176292 CSJ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/04/2016
---------------------------------------	------	----------	------	------------	------	-------------	---------------------	------------

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/05/2016
----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------